

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca - Tolima, noviembre 3 de 2021.-En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva para su calificación, presentada por BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderado contra SALVADOR SIMBAQUEBA GÓMEZ. La demanda se recibió en el correo institucional del Juzgado, proveniente del correo electrónico quinovar@afineltda.com, se verificó en el Registro Nacional de Abogados y dicho correo pertenece al Doctor ARQUINOALDO VARGAS MENA. El memorial poder visto a folio 6 del expediente, no fue remitido por el poderdante desde la dirección de correo electrónico inscrita en el Registro Mercantil (Fls.13 al 30), como lo exige el inciso 3° del artículo 5° del decreto 806 de 2020.



JUAN CARLOS OYUELA LEAL
Secretario.



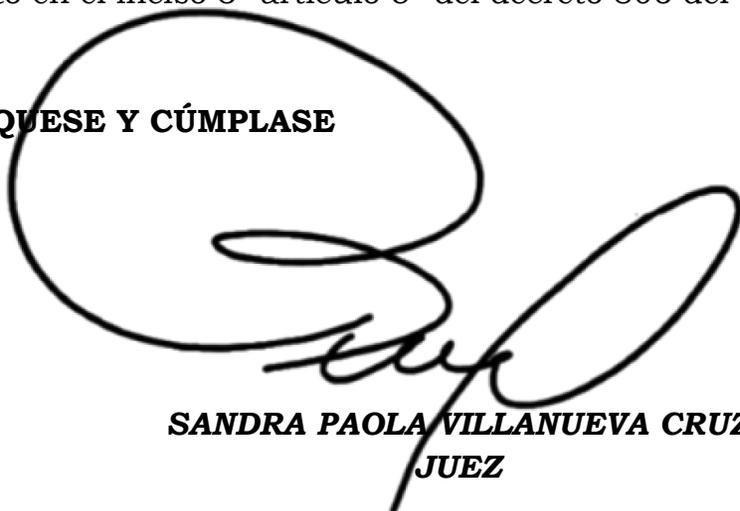
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA
Cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicación: 731244089001- 2021-00181
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Salvador Simbaqueba Gómez

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda Ejecutiva instaurada por BANCOLOMBIA S.A., contra SALVADOR SIMBAQUEBA GÓMEZ, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

REMITA el poder para la presente acción judicial, desde la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones judiciales, inscrita por el poderdante en el registro mercantil. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° artículo 5° del decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ